

áreas que antes lo hacía el Gobierno Central. Ahora, con estos fluidos procesos en manos de la municipalidad, se exigen investigaciones y análisis de las variables económicas y sociales no contempladas ni en la enunciación general del inciso citado de la Ley de Autonomía Municipal ni en la práctica anterior de municipios dependientes del Gobierno Central en materia de informes e investigaciones;

POR CUANTO: La Administración Municipal se ve por primera vez en la obligatoriedad de entregar informes actualizados al público (inversionistas, empresa privada, escuelas, universidades, ciudadanos particulares) y de recabar de sus propios recursos investigaciones y análisis que antes recaían en el Gobierno Central o que se entregaban para su elaboración a asesores privados externos;

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada, faculta a los municipios para establecer Unidades Administrativas que aseguren una división racional de las funciones y asuntos municipales de acuerdo con su naturaleza y una distribución balanceada de la carga de trabajo;

POR CUANTO: Ha llegado el momento de separar ambas funciones mediante la creación de una unidad administrativa que pueda responder a las apremiantes y ampliadas necesidades del Gobierno Municipal Autónomo de Ponce para documentar el proceso de toma de decisiones y la formulación de política pública sobre bases científicas;

POR CUANTO: El Municipio cuenta con los recursos económicos, fiscales y sistemas administrativos necesarios para crear una Unidad Administrativa para estos fines;

**POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

SECCION PRIMERA: Crear la Unidad Administrativa que se conocerá como el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (CIDES)** del Municipio Autónomo de Ponce e identificarlo en el vigente Presupuesto por Programas como la Unidad Número 42. El Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social tendrá aquellas funciones necesarias para dotar al Municipio de Ponce de una base estadística y científica sobre las variables sociales y económicas del Municipio, la Región Sur y Puerto Rico; para generar nuevos conocimientos sobre esta realidad y para orientar el proceso de toma de decisiones sobre una base científica, entre ellas:

- A. Desarrollar metodología exhaustiva, en torno a la medición de la economía municipal a partir de las cuentas nacionales;
- B. Dotar al Municipio de Ponce de un informe económico anual que incluya la aportación económica del sector gubernamental (municipal y central);
- C. Medir la inflación en Ponce (informe anual);
- D. Medir el empleo en Ponce (informe anual);



E. Introducir la implantación de nueva tecnología en el contexto del desarrollo sustentable;

F. Llevar a cabo las actividades antes descritas de conformidad con el Reglamento Orgánico del Centro el cual deberá ser sometido para la aprobación de esta Asamblea según lo establece el Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico;

SECCION SEGUNDA: Crear la estructura organizacional y los puestos y salarios necesarios para el funcionamiento de dicho Centro, según se detalla a continuación:

<u>CLASE</u>	<u>SALARIO</u>
1 Director del Centro de Investigación Para el Desarrollo Económico y Social (Cargo de Confianza)	\$4,166.67
1 Asistente Administrativo I (Nueva Creación)	\$1,012.00
1 Op. Eq. Procesar Datos III (Traslado)	\$1,280.00
1 Secretaria Ejecutiva (Nueva Creación)	\$1,068.00
1 Analista en Planificación (Nueva Creación)	\$1,307.00

SECCION TERCERA: Crear el cargo en el Servicio de Confianza de **Director del Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social (CIDES)**. En virtud del Capítulo VI, Artículo 6.002 de la Ley de Municipios Autónomos, el Director del Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social será un funcionario municipal y su nombramiento estará sujeto a la confirmación de la Asamblea Municipal.

SECCION CUARTA: Establecer los requisitos mínimos y deberes del Director del Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social:

REQUISITOS MINIMOS:

Maestría en Economía y tres (3) años de experiencia en el campo de la Economía.

DEBERES

1. Desarrollar investigaciones metodológicas pertinentes para la elaboración de informes de acuerdo a las necesidades del Municipio de Ponce para alcanzar los objetivos de crecimiento y desarrollo económico.

Lau


2. Preparar informes económicos y sociales anuales de acuerdo a las necesidades del Municipio de Ponce;
3. Mantener informes económicos y sociales actualizados para que la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio pueda cumplir con su deber ministerial de mantener informado al público;
4. Cumplir con los deberes generales de los Directores de Unidades Administrativas establecido en el Artículo 6.003 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
5. Asistir a reuniones y actividades cuando sea designado por el Alcalde en representación de éste;
6. Realizar cualquier deber impuesto por leyes relacionadas con la Administración y Gobierno Municipal.

SECCION QUINTA: Disponer para los Gastos Operacionales del Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social, las cuentas que a continuación se indican:

010-42-36-4100-91-01 -	Salarios Empleados Regulares
010-42-36-4100-91-11 -	Sistema de Retiro
010-42-36-4100-91-31 -	Seguro Social Federal
010-42-36-4100-91-41 -	SINOT
010-42-36-4100-91-71 -	Bono Navideño


SECCION SEXTA: Disponer para los gastos operacionales del Centro de Investigación para el Desarrollo Económico y Social cuyos fondos provendrán de las partidas de ingresos que componen el Fondo Ordinario Municipal.

SECCION SEPTIMA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION OCTAVA: Toda ordenanza, resolución o acuerdo o parte de la misma que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará derogada en la medida en que existiere tal conflicto.

SECCION NOVENA: Si parte de cualquier sección, cláusula, párrafo o consignación de fondos fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION DECIMA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Asuntos Laborales y Administración de Recursos Humanos, a la Oficina del Alcalde, a la

Laut


SECCION SEXTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por la Asamblea Municipal y la firma del Primer Ejecutivo Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.

	
GUILLELMO JIMENEZ MONROIG	LUIS A. (WITO) MORALES
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL	PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE

2-8-99
DCS/nom
Rev. por WTT
Ord Enm Ord 32 Serie 94-95 1oct99 nom.wps

Oficina de Presupuesto, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos y a los Departamentos de Secretaría de Finanzas de este Municipio para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999, Y APROBADA POR MI A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1999.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE


 DCS/mave
 Rev por WTT
 Ord Creacion Centro Invest DES 1oct99M.wps